DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

2. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

   a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

   b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(…) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

3. Que el artículo 76 del Decreto ibidem establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

4. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones* presupuestales *de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

5. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y de Medio Ambiente".*

6. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."*

7. Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

8. Que mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

9. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

10. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

> *"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.*
>
> *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".*

11. Que mediante Circular Informativa No. 2024028329 de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la atribución establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8º del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1310 de 2022; socializó la reciente interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, adaptando la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 136 de 1996, para el caso de los concejos y alcaldes municipales y distritales desde la perspectiva de las rentas señalando que los traslados que no alteran la partida global definida por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, se realizan mediante Decreto del Alcalde Municipal.

12. Que la Secretaría Jurídica, mediante memorando general No. 013339 de fecha 18 de julio de 2024, emitió concepto jurídico sobre la procedencia de solicitar facultades o autorización al Concejo Municipal para las operaciones presupuestales que se realizan por Decreto del Alcalde, conforme a la Sentencia C-036 de 2023 y a la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024 del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, entre las cuales se analiza la operación mencionada en el considerando anterior, concluyendo que:

> *"Por todo lo anterior, esta Secretaría considera que, en ninguno de los casos analizados es pertinente acudir al Concejo Municipal para solicitar facultades o autorizaciones, por tratarse*

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

de competencias otorgadas por normas superiores al Alcalde acogidas en su integridad por la norma municipal."

13. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por la Secretaria de Movilidad y Transporte por medio del memorando general No. 006797 de fecha 06 de abril del año 2026, se requiere la realización de traslados presupuestales por valor de $260.000.000,00, amparados con la fuente de financiación denominada: RBA Recursos Forzosa Inversión (Multas Transito), correspondiente a gasto de inversión y en ejecución del programa denominado: Seguridad de Transporte. Los traslados presupuestales tienen concepto favorable para su aplicación de acuerdo al acta del COMFIS celebrado el día 10 de abril del año de 2026 por sus miembros principales, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	656	346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	656	346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	60.000.000,00
TOTAL				**$ 260.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409009.16.22.346	605	346	Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409011.16.23.346	606	346	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	60.000.000,00
TOTAL				**$ 260.000.000,00**

14. Que la Secretaria de Educación a través de los memorandos generales No. 006941 y 007216 de fecha 08 de abril del año 2026, solicita la realización de traslados presupuestales por valor de $258.692.012,54, amparados con las fuentes de financiación denominadas: SGP PRESTACION DEL SERVICIO y RBA PAE ALIMENTACION ESCOLAR, correspondiente a gasto de inversión y en

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

ejecución del programa denominado: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. En ejecución de los gastos inherentes de la nominas pertenecientes al Sector Educación del Municipio de Cartago y en ejecución del Programa de Alimentación Escolar. Por lo cual los traslados presupuestales tienen concepto favorable para su aplicación de acuerdo al acta del COMFIS celebrado el día 10 de abril del año de 2026 por sus miembros principales, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.83.100	525	100	Bonificación por servicios prestados - Administrativos	44.696.445,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.84.100	526	100	Prima de vacaciones - Administrativos	12.332.765,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.85.100	653	100	Bonificación especial de recreación - Administrativos	1.013.346,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.69.314	657	314	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	200.649.456,54
TOTAL				**$ 258.692.012,54**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	44.696.445,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	12.332.765,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	1.013.346,00
2.3.2.01.01.003.03.02.2201069.22.05.01.22.1.314	566	314	Infraestructura educativa dotada PAE (Menaje y Equipos de cocina)	200.649.456,54
TOTAL				**$ 258.692.012,54**

15. Que, conforme a los lineamientos de priorización del gasto definidos por el señor Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López, en articulación con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, reunidos el día 10 de abril de 2026, emitieron concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($429.641.050,00). Lo anterior, con el propósito de complementar apropiaciones que presentan insuficiencia en el

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, una vez analizadas y justificadas las necesidades presupuestales correspondientes. Dichos requerimientos fueron evaluados previamente con el ordenador del gasto y los responsables de cada dependencia encargada de la ejecución de los recursos, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	20.875.000,00
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	26.794.144,20
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	15.245.005,80
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	109.800.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	502	032	Servicio de organización de procesos electorales	70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.301	659	301	Servicio de organización de procesos electorales	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	660	001	Servicio de organización de procesos electorales	5.085.315,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	660	001	Servicio de organización de procesos electorales	11.841.585,00
2.1.1.01.03.001.02.16.01.001	661	001	Indemnización por vacaciones	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.342	662	342	Sedes dotadas	30.000.000,00
2.1.2.02.01.002.16.02.001	663	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación de Tránsito	60.000.000,00
TOTAL				**$ 429.641.050,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.006.16.01.001	127	001	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Administracion Central - Caja Menor	20.875.000,00
2.1.2.02.02.008.16.01.001	139	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Varios	26.794.144,20
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	15.245.005,80

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	109.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502021.16.50.032	412	032	Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.50.301	642	301	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendicion de Cuentas	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.41.001	403	001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendición de Cuentas	5.085.315,00
2.3.2.02.02.009.4502038.16.62.001	504	001	Servicio de promoción de la garantía de derechos - Mujer y Equidad de Género	11.841.585,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	30.000.000,00
2.1.2.02.01.002.16.01.001	120	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administracion Central	60.000.000,00
TOTAL				**$ 429.641.050,00**

16. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de abril 10 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha abril 10 de 2026.

18. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2026 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.

19. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

20. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($948.167.101,54)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409009.16.22.346	605	346	Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409011.16.23.346	606	346	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	60.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	44.696.445,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	12.332.765,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	1.013.346,00

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.01.01.003.03.02.2201069.22.05.01.22.1.314	566	314	Infraestructura educativa dotada PAE (Menaje y Equipos de cocina)	200.649.456,54
2.1.2.02.02.006.16.01.001	127	001	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Administracion Central - Caja Menor	20.875.000,00
2.1.2.02.02.008.16.01.001	139	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Varios	26.794.144,20
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	15.245.005,80
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	109.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502021.16.50.032	412	032	Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.50.301	642	301	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendicion de Cuentas	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.41.001	403	001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendición de Cuentas	5.085.315,00
2.3.2.02.02.009.4502038.16.62.001	504	001	Servicio de promoción de la garantía de derechos - Mujer y Equidad de Género	11.841.585,00
2.1.1.01.01.001.01.16.02.001	002	001	Sueldo básico - Administración Central	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	626	342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	30.000.000,00
2.1.2.02.01.002.16.01.001	120	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administracion Central	60.000.000,00
TOTAL				**$ 948.167.101,54**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE **($948.167.101,54)**, según el siguiente detalle:

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	656	346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	656	346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.83.100	525	100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	44.696.445,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.84.100	526	100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE) - CE	12.332.765,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.85.100	653	100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE) - SRPA	1.013.346,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.69.314	657	314	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	200.649.456,54
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	20.875.000,00
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	26.794.144,20
2.1.3.04.02.001.16.01.001	151	001	Membresías	15.245.005,80
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	109.800.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	502	032	Servicio de organización de procesos electorales	70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.301	659	301	Servicio de organización de procesos electorales	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	660	001	Servicio de organización de procesos electorales	5.085.315,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	660	001	Servicio de organización de procesos electorales	11.841.585,00
2.1.1.01.03.001.02.16.01.001	661	001	Indemnización por vacaciones	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.342	662	342	Sedes dotadas	30.000.000,00
2.1.2.02.01.002.16.02.001	663	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación de Tránsito	60.000.000,00
TOTAL				**$ 948.167.101,54**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

DECRETO No. 162
(ABRIL 27 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

ARTICULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día diez (10) de abril de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:
Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUETA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($795.418.912,54),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409007.16.21.346	Servicio de asistencia tecnica en temas de seguridad de transporte	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.83.100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	44.696.445,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.84.100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE) - CE	12.332.765,00
2.3.2.02.02.009.2201084.22.15.03.22.85.100	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE) - SRPA	1.013.346,00
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.69.314	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	200.649.456,54
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	109.800.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	Servicio de organización de procesos electorales	70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.301	Servicio de organización de procesos electorales	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	Servicio de organización de procesos electorales	5.085.315,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.62.001	Servicio de organización de procesos electorales	11.841.585,00
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.342	Sedes dotadas	30.000.000,00
TOTAL		**$795.418.912,54**

CONTRACREDITAR:
Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUETA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($795.418.912,54),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.2409009.16.22.346	Servicio de promocion y difusion para la seguridad de transporte	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409011.16.23.346	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	60.000.000,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	44.696.445,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	12.332.765,00
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	1.013.346,00
2.3.2.01.01.003.03.02.2201069.22.05.01.22.1.314	Infraestructura educativa dotada PAE (Menaje y Equipos de cocina)	200.649.456,54
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	109.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502021.16.50.032	Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.50.301	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendicion de Cuentas	50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502001.16.41.001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Rendición de Cuentas	5.085.315,00

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.4502038.16.62.001	Servicio de promoción de la garantía de derechos - Mujer y Equidad de Género	11.841.585,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	30.000.000,00
TOTAL		**$795.418.912,54**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Articulo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Articulo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

DIEGO LEON BETANCUR CARMONA
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

FE DE ERRATAS – DECRETO NO. 162 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026."

El alcalde del Municipio de Cartago, y la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, hacen constar que, en el Decreto No. 162 del 27 de abril de 2026, "Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", se presentó un error de digitación y transcripción de carácter aritmético en los artículos Primero y Segundo, relacionado con el valor total allí registrado tanto en cifras como en letras.

Al respecto, es preciso señalar que dicho valor total corresponde a la sumatoria de los rubros presupuestales que integran el Crédito y el Contracrédito descritos en los considerandos 13, 14 y 15 del citado acto administrativo. Los valores individuales contenidos en dichos considerandos y en cada uno de los rubros presupuestales no presentan modificación alguna, por lo que el error identificado recae exclusivamente sobre la transcripción del valor total resultante de la operación aritmética correspondiente.

En consecuencia, el error advertido no altera el contenido material, el alcance ni la finalidad del acto administrativo, toda vez que los valores parciales que sustentan la modificación presupuestal permanecen incólumes, siendo el valor correcto aquel que resulta de la sumatoria de los conceptos detallados en los considerandos 13, 14 y 15 del Decreto No. 162 de 2026.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta debe ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, resulta procedente efectuar la correspondiente corrección formal.

Por lo anterior, se certifica que la información contenida en el presente documento rectifica los valores consignados en los artículos Primero y Segundo del Decreto No. 162 del 27 de abril de 2026, con el propósito de garantizar su plena correspondencia y coherencia con la información presupuestal contenida en los considerandos 13, 14 y 15 del referido acto administrativo. En

consecuencia, se aclara que el valor total corregido es el que resulta de la sumatoria de los rubros allí descritos, manteniéndose inalteradas las demás disposiciones del decreto que no son objeto de la presente corrección, la cual quedará así:

Donde dice:

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($948.167.101,54).

Debe decir:

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($948.333.062,54).

En consecuencia, se corrige el valor total contenido en los cuadros denominados "Valor Crédito" y "Valor Contracrédito", el cual corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($948.333.062,54).**

La presente corrección no modifica el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto No. 162 del 27 de abril de 2026, por lo cual los demás apartes y disposiciones allí contenidas permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Anéxese la presente Fe de Erratas al documento principal: Decreto No. 162 del 27 de abril de 2026, "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".

Atentamente,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde

MÓNICA GUAPACHA FAJARDO
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo – Dirección de Presupuesto
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera